

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº507-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 MAY 2015

VISTO: El Informe N° 038-2015-PPM/MVES de la Procuraduría Publica Municipal; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068, señala que: "Los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. (...)";

Que, el inciso 2 del artículo 23° de la acotada norma, a la letra señala: "Son atribuciones y facultades de los Procuradores Públicos: 2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Publico deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.";

Que, los incisos 2 y 6 del artículo 38° del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, a la letra señalan: "Los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo: (...) 2. Cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses. Previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad respectiva. (...) 6. Cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar o transigir, en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los Titulares de las entidades respectivas.":

Que, la Procuraduría Municipal es el Órgano del Gobierno Local encargado de la defensa judicial de sus derechos e intereses en juicio y está a cargo del Procurador Público Municipal, conforme lo precisa el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, con Informe N° 038-2015-PPM/MVES la Procuraduría Pública Municipal pone de conocimiento que se ha notificado a esta Entidad la Resolución Número Dos de fecha 09.04.2015, emitida por el Juzgado de Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, mediante la que se resuelve admitir a trámite la demanda interpuesta por FELISA PEREZ GUTIERREZ sobre Pago de Beneficios Sociales y otros, contra este Corporativo Edil; señalándose fecha para la Audiencia de Conciliación para el día 22.06.2015; ante ello la citada Unidad Orgánica solicita se le otorgue mediante Resolución de Alcaldía poder actualizado y vigente, incluyéndose de manera expresa las facultades para conciliar;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





ODE VILLAGO OP SECRETARIA SO OPENERAL SO

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



www.munives.gob.pe

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Abog. Marco Antonio Álvarez Campos, intervenir en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante el Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en el Proceso Judicial signado con Expediente N° 00535-2014-0-3001-JR-LA-01, otorgándole facultades expresas para poder conciliar en el mismo, en defensa de los intereses y derechos públicos de la Entidad Municipal, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Municipalidad Distritat De Villa E

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Procurador Público Municipal, debiendo dar cuenta del citado Proceso Judicial.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Oficina General de Administración, y Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIA GENERAL